

DECRETO LEY

Autorizan al Banco Central Hipotecario del Perú a concertar un crédito con el Banco de la Nación

DECRETO LEY N° 25600

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

De conformidad con el Artículo 5° del Decreto Ley N° 25418;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase al Banco Central Hipotecario del Perú a concertar con el Banco de la Nación un crédito hasta por un monto de US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinados a cubrir obligaciones que mantiene dicha institución.

Las condiciones financieras del mencionado endeudamiento serán de ciento ochenta días como plazo de amortización y la tasa de interés que establezca el Banco de la Nación para operaciones de esta naturaleza.

Artículo 2°.- La presente operación contará con el Aval de la República, autorizándose para tal efecto al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos respectivos.

Artículo 3°.- El Banco Central Hipotecario del Perú atenderá el servicio de la deuda con recursos propios.

Artículo 4°.- Autorízase al Banco de la Nación a debitar en la cuenta corriente de la Dirección General de Tesoro Público, en la fecha de vencimiento, las obligaciones que se generen por el endeudamiento que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto Ley, en el caso que el Banco Central Hipotecario del Perú no cuente con los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 8 de julio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas